

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*Programa para la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Puebla, por el Término del Periodo Constitucional, 2011-2017*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
15/mar/2016	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece el PROGRAMA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL, 2011-2017.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE..... 3

ARTÍCULO PRIMERO..... 3

ARTÍCULO SEGUNDO..... 3

ARTÍCULO TERCERO..... 3

ARTÍCULO CUARTO..... 3

ARTÍCULO QUINTO..... 4

ARTÍCULO SEXTO..... 4

TRANSITORIOS..... 5

**ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2011-2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Acuerdo establece el Programa para la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Puebla por el Término del Período Constitucional 2011-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**

El Programa tiene por objeto que las Dependencias y Entidades preparen e integren, completa y correctamente, la información relativa a los recursos patrimoniales, documentos y en general de los asuntos que tengan a su disposición y sean de su competencia, a fin de que con motivo del término del periodo Constitucional de Gobierno 2011-2017, se realice la entrega de los mismos de forma transparente, eficaz y eficiente, a través de los sistemas y medios, normativos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.**

La Secretaría de la Contraloría deberá emitir las normas, lineamientos, términos y plazos del Programa; así mismo, será la instancia responsable de coordinar la implementación y seguimiento del Programa.

**ARTÍCULO CUARTO.**

Además de las atribuciones que se le confieren en el artículo anterior, la Secretaría de la Contraloría tendrá las siguientes:

- I.** Coordinar la integración de la información a la que se refiere el artículo segundo;
- II.** Resolver lo conducente para lo no previsto por el presente Acuerdo;
- III.** Celebrar las reuniones que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del Programa;
- IV.** Coordinar e instrumentar el proceso de Entrega-Recepción
- V.** Solicitar a los Enlaces Institucionales los documentos que soporten el avance y seguimiento del Programa;

**VI.** Intervenir de acuerdo a sus atribuciones en los procesos correspondientes a la Entrega-Recepción, e

**VII.** Informar al Titular del Ejecutivo Estatal sobre el avance y cumplimiento del Programa.

**ARTÍCULO QUINTO.**

Por cada una de las Dependencias y Entidades, para la implementación en cada caso del Programa, deberá designarse ante la Contraloría a un Enlace Institucional, designación que recaerá en un servidor público de mando superior, con experiencia, conocimientos suficientes, capacidad de gestión y autoridad en la operación de la Dependencia o Entidad de la que se trate.

**ARTÍCULO SEXTO.**

Los Titulares de cada una de las Dependencias y Entidades serán responsables directamente de que se cumplan los términos del Programa respecto de los asuntos a su cargo.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece el PROGRAMA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL, 2011-2017; publicado en el Periódico Oficial del Estado, en día martes 15 de marzo de 2016, número 11, Cuarta Sección, Tomo CDXCI).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de la Contraloría. **C. ALEJANDRO TORRES PALMER.** Rúbrica.